

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00396

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., el despacho,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda.

Segundo: En consecuencia, se ordena la devolución los anexos del libelo a la parte demandante, para el efecto, por secretaría déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ